



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° **019** DE 2015

(Octubre 14)

“Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 04 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 reconoce el principio de la autonomía universitaria, a través del cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes, entre otros.

Que mediante el Acuerdo No. 026 de 2000, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos creó el Sistema de Investigaciones de la Universidad de los Llanos.

Que el acuerdo 026 de 2000 determina que el Consejo Institucional de Investigaciones es la máxima autoridad del Sistema de Investigaciones de la Universidad de los Llanos y en su artículo 10° define su integración.

Que el artículo 11° del acuerdo 026 de 2000, en su literal q), señala como función del Consejo Institucional de Investigaciones establecer su propio reglamento y por lo tanto, deberá analizar y debatir como colegiatura su reglamento interno, con el propósito que el funcionamiento del mismo se encuentre debidamente regulado para garantizar una gestión transparente, ordenada, ágil y eficiente.

Que el Consejo Académico reunido en las Sesión Ordinaria N° **010** del **24** de **Marzo** de 2015, estudió y avaló la propuesta de Acuerdo Superior Académico “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Institucional de Investigaciones de la Universidad de los Llanos”.

Que el artículo 23 numeral 30 del Acuerdo Superior 004 de 2009, establece como función del Consejo Superior Universitario “*Expedir o modificar su propio reglamento y el de los demás cuerpos colegiados de la institución*”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° **019** DE 2015

(Octubre 14)

“Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones”

Que el mencionado proyecto fue analizado por el Consejo Superior Universitario, y aprobado por unanimidad en primer debate, en la sesión ordinaria No. **007**, efectuado el **23** de **Julio** de 2015, por la mencionada colegiatura.

Que en sesión Extraordinaria No Presencial (Virtual) No. **008** realizada el **21** de **Agosto** de 2015, el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, luego de los análisis pertinentes, decidió aprobar en segundo debate en Sesión Extraordinaria No **013** del **14** de **Octubre** de 2015 el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones de la Universidad de los Llanos.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: EXPEDIR. el reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones.

CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN. Se define el Reglamento del Consejo Institucional de Investigaciones como la regulación propia para su funcionamiento y el desarrollo de todas las actividades como máxima autoridad del Sistema de Investigaciones de la Institución.

ARTÍCULO 3°: COMPOSICIÓN. La integración del Consejo Institucional de Investigaciones es la señalada en el artículo 10° del acuerdo superior 026 de 2000 o en el acto administrativo que la modifique.

ARTÍCULO 4°: FUNCIONES. En concordancia con el Artículo 11° del Acuerdo 026 de 2000, las siguientes son las funciones del Consejo Institucional de Investigaciones:

- a. Definir y desarrollar las políticas de investigación de la Universidad sobre la base de un diálogo abierto y participativo de todas las personas interesadas y comprometidas con el desarrollo de la investigación.
- b. Diseñar e implementar los programas institucionales de investigación a partir de dos o más Líneas de Investigación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 019 DE 2015

(Octubre 14)

“Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones”

- c. Regular el desarrollo de Programas, Proyectos y Actividades de Investigación, que se lleven a cabo en la Universidad.
- d. Recomendar ante el Consejo Académico los planes de formación de recurso humano para la investigación en la Universidad en concordancia con los Consejos de Facultad.
- e. Diseñar e implementar mecanismos que garanticen una política de recaudo y consecución de recursos para la Investigación.
- f. Analizar la propuesta sobre el proyecto de presupuesto institucional para la investigación, presentada por el Director General de Investigaciones, avalarla y remitirla al Consejo Superior para su aprobación.
- g. Asignar los recursos financieros, físicos y técnicos para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de investigación, aprobados por el propio Consejo.
- h. Distribuir los recursos y establecer los diferentes criterios para el funcionamiento de los Centros de Investigación de las Facultades.
- i. Velar por el cumplimiento de los Códigos de Ética para el desarrollo de la Investigación en la Universidad.
- j. Definir y apoyar políticas de incentivos para quienes participen en el desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación.
- k. Evaluar sistemática y periódicamente el desempeño de los Programas, Proyectos y Actividades de investigación.
- l. Establecer los criterios e indicadores de productividad que sirvan de base para la asignación de recursos para el desarrollo de los Programas, Proyectos y actividades de investigación aprobados.
- m. Ejercer el control de los procesos y actividades de tal manera que permita su verificación por la Oficina de Control Interno.
- n. Diseñar e implementar un programa de autoevaluación permanente de los procesos de investigación de la Universidad.
- o. Estudiar y proponer descargas de los docentes para dedicación a actividades de investigación ante el Consejo Académico de la Universidad.
- p. Diseñar y desarrollar programas de detección y apoyo de jóvenes talentos para la investigación en la Universidad.
- q. Establecer su propio reglamento.

CAPÍTULO II
PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y CONSEJEROS





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 019 DE 2015

(Octubre 14)

“Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones”

ARTÍCULO 5°: PRESIDENCIA. La presidencia del Consejo Institucional de Investigaciones estará a cargo del Rector y en su ausencia actuará como presidente el Vicerrector Académico quienes, en su caso, tendrán a cargo las siguientes funciones:

- a) Pre aprobar la agenda de la reunión, preparada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- b) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presidir la reunión
- d) Verificar el quórum para deliberar y decidir
- e) Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- f) Representar legalmente el Consejo Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO 6°: SECRETARÍA EJECUTIVA. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional de Investigaciones será ejercida por el Director General de Investigaciones o por quien haga sus veces. En su ausencia, el presidente del Consejo podrá designar un Secretario ad-hoc. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Dar lectura al orden del día y a las actas de cada sesión
- b) Elaborar el acta de cada reunión ordinaria y extraordinaria
- c) Dar lectura a la correspondencia recibida y demás documentos sometidos a consideración del Consejo.
- d) Comunicar las decisiones y acuerdos del Consejo a los interesados, durante los cuatro (4) días hábiles siguiente a la realización de la sesión.

ARTÍCULO 7°: FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS.

- a) Mantener informadas a las autoridades y a los docentes e investigadores de su facultad las decisiones y acuerdos y temas tratados en el Consejo, así como también llevar al seno del Consejo las inquietudes de los mismos.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo. En caso de no poder hacerlo, deberá presentar excusa por escrito por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para el inicio de la sesión, indicando explícitamente las razones de su inasistencia.
- c) En caso de tres inasistencias consecutivas injustificadas./ ...a solicitud del Consejo Institucional de Investigaciones, se dará trámite al cambio respectivo / ...se solicitará al Sr. Rector el cese de la designación del Consejero y se procederá de inmediato a proveer su reemplazo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 019 DE 2015

(Octubre 14)

“Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones”

ARTÍCULO 8°: INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. En todos aquellos casos en que se discuta un asunto que pueda concluir en una decisión que eventualmente conceda beneficios particulares para un miembro del Consejo, éste deberá retirarse de la sesión el tiempo que sea necesario hasta que se adopte la decisión respectiva, justificando debidamente su impedimento.

**CAPITULO III
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 9°: SESIONES. Las sesiones del Consejo Institucional de Investigaciones serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 10°: SESIONES ORDINARIA. El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez al mes.

ARTÍCULO 11°: SESIONES EXTRAORDINARIAS. Por solicitud del Rector o del Vicerrector académico, en calidad de Presidente, (o por solicitud de 6 consejeros) el Consejo celebrará sesiones extraordinarias para discutir asuntos específicos y especiales que requieran concepto, de manera urgente, del Consejo.

ARTÍCULO 12°: CONVOCATORIA DE LAS SESIONES. El Rector o en su ausencia el Vicerrector Académico convocará, a través de la Secretaría ejecutiva, a sesiones ordinarias con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario y a sesiones extraordinarias con una anticipación mínima de doce (12) horas.

ARTÍCULO 13°: ORDEN DEL DÍA. El orden del día comprende los asuntos que se discutirán en cada sesión del Consejo.

La secretaría ejecutiva elaborará el orden del día, de acuerdo con las solicitudes que se presenten por escrito con una anticipación no menor a dos (2) días calendario de la respectiva reunión.

PARÁGRAFO 1: El orden del día concluirá con un punto de “varios” para incluir temas propuestos por los consejeros.

PARÁGRAFO 2. Los asuntos que no sean considerados como materia a tratar, o cuya competencia corresponda a otro órgano, serán remitidos a la instancia correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes. En tal caso se informará de esta decisión a la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 019 DE 2015

(Octubre 14)

“Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones”

dependencia o persona que originó el asunto, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El plazo para la recepción de la correspondencia y demás asuntos para ser incluidos en el orden del día en sesiones ordinarias, es 48 horas antes del inicio de la sesión. Toda los oficios enviados por los profesores investigadores deben ser revisados previamente por el Director del Centro de Investigaciones de la Facultad a la cual está adscrito, quien le dará su visto bueno.

ARTÍCULO 14°: QUÓRUM. El Consejo Institucional de Investigaciones de la Universidad de los Llanos podrá sesionar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 15°: INVITADOS. Cualquier miembro del Consejo Institucional de Investigaciones y la Secretaría Ejecutiva, puede proponer la invitación de personas relacionadas con los temas a tratar en la sesión correspondiente y su intervención o no quedará sujeta a la decisión del colegiado.

ARTÍCULO 16°: REGISTRO DE LAS SESIONES. Las sesiones del Consejo se registran en grabación digital de audio, que servirá para levantar las actas de cada sesión. La grabación podrá ser borrada, siempre y cuando las actas a que se refiere hayan sido aprobadas y publicadas.

ARTÍCULO 17° ACTAS. De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la relación de las personas asistentes, los consejeros ausentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la reunión, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

Las actas serán firmadas por el Presidente de la sesión y la Secretaría ejecutiva. Al inicio de cada sesión se aprobará y firmará el acta de la sesión anterior, la cual debe ser coherente con la grabación de audio registrada.

CAPÍTULO IV
DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 18°: VOTACIÓN. El Consejo tomará las decisiones por consenso, mediante votación ordinaria o nominal, según lo consideren sus miembros.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° **019** DE 2015

(Octubre 14)

“Por el cual se expide el Reglamento interno del Consejo Institucional de Investigaciones”

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19° VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor en la sesión inmediatamente siguiente a su aprobación por parte del Consejo Superior; así mismo, podrá ser modificado a propuesta del Consejo Institucional de Investigaciones, en cumplimiento de la legislación vigente en su momento, o porque la práctica así lo aconseje.

ARTÍCULO 20° MODIFICACIÓN. Este reglamento solo podrá ser modificado por iniciativa del propio Consejo Institucional de Investigaciones.

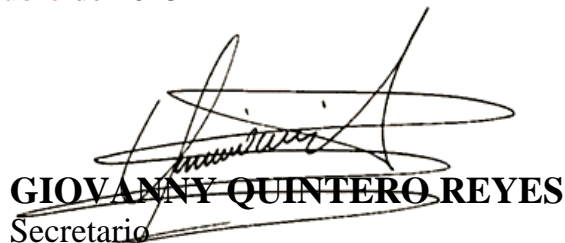
ARTÍCULO 21°: SITUACIONES ESPECIALES. Las situaciones no contempladas en el presente acuerdo serán resultas al interior del propio Consejo Institucional de Investigaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los **14** del mes de **Octubre** de 2015



TATIANA CECILIA DÍAZ RICARDO
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria No Presencial (Virtual) N° 008 del 21 de Agosto de 2015
Segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 013 del 14 de Octubre de 2015

Proyectó: Marco Tulio Torres.
Revisó: Wilton C